

# Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 10 de octubre de 1994. — Número 201

Página 4.413

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Diligencias de embargo y notificaciones de Resoluciones de recursos de reposición ..... 4.414

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Providencia de subasta de bien inmueble ..... 4.415

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Ampuero.— Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 11 ..... 4.416  
Laredo.— Notificación de diligencias de embargo ..... 4.416

#### 4. Otros anuncios

Santander.— Licencia para aparcamiento subterráneo ..... 4.417  
Camargo.— Licencia de obras para la instalación de un bar y de pastelería, panadería y degustación ..... 4.417

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 303/92 . 4.417

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 99/94 y 485/88 . 4.418  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 688/88, 424/94, 716/93 y 688/92 ..... 4.419

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

Torrelavega a 5 de septiembre de 1994

Por haber rehusado el obligado a ello a firmar la notificación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES DIL/20/94.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES No 20/94

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor D. AGUSTIN VALLEJO DIEZ, con NIF/CIF 13885878 L., y domicilio en Bq Cotillo de ANIEVAS.

#### DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO No 13885878 VAL

CLAVE LIQUIDACION	PRINCIPAL	RECARGO	CONCEPTO
A3908780890003209	42.737	8.547	IRPF PAGO FR
A39087808900033404	64.938	12.988	IRPF PAGO FR
A39087808900043953	25.000	5.000	SANCION TRIB
A3908792500000608	31.667	6.333	IRPF PAGO FR
A3908792130000593	66.041	13.208	IRPF PAGO FR
A3908793500000807	25.000	5.000	SANCION TRIB
A3908793130000209	66.687	13.337	IRPF PAGO FR
A3908793130000550	65.084	13.017	IRPF PAGO FR
A3908793500002303	25.000	5.000	SANCION TRIB
A3908793500003469	31.667	6.333	IRPF PAGO FR
A3908793500003470	31.667	6.333	IRPF PAGO FR

A esta cantidad total de 570.584 pts. habrá que sumarle 100.000 pts. más en concepto de costas, 150.000 pts. más de intereses de demora, y restarle 28.349 pts. ingresadas ya a cuenta, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 792.235 PTS.

#### BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

Urbana.- Casa en el pueblo de Cotillo, Ayuntamiento de Anievas, en el Barrio de La Cuesta, que mide diez metros y cincuenta centímetros de frente, por nueve metros de fondo y consta de planta baja con entrada y tres habitaciones; piso con cocina, aseo, comedor y dos habitaciones y desván con tres habitaciones, con pared medianil con la colindante al Oeste; jardín a su viento Norte y Este, de un carro de cabida aproximadamente, y seguido al mismo viento del Este, casa accesoria que mide ocho metros y cincuenta centímetros de frente por doce metros de fondo, y consta de planta baja destinada a cuadra y piso destinado a pajar, con pared medianil con la colindante al Este, y al viento Norte, huerta de unos catorce carros de extensión, equivalentes a veinticuatro áreas con noventa y dos centímetros; partiendo esta desde el ángulo Nordeste de la casa accesoria y al Oeste de una línea recta trazada hacia el Noreste.- Forma todo una sola finca cerrada de verja y pared de piedra, que linda al Norte, herederos de D. Manuel Lemus y Calderon de la Barca; al Sur, camino vecinal; al Este, finca de esta pertenencia y al Oeste, herederos de Lemus y finca de esta pertenencia, con la que también linda en parte por el Sur.

D. Agustín Vallejo Diez adquiere la presente finca por título de compra con carácter presuntivamente ganancial según escritura otorgada el 30 de julio de 1.982 ante el notario D. Emilio González-Madroño Domenge.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses y costas 792.235 pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente en el momento de su devengo.



Fdo. Maximino Fernández Alonso  
JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION

94/112182

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

Torrelavega a 6 de septiembre de 1994

Habiendo rehusado los obligados a recoger las notificaciones se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, NOTIFICACION DE RESOLUCION DE RECURSOS DE REPOSICION.

Torrelavega, a 2 de marzo de 1994

Con esta fecha el Jefe de la Unidad de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso de reposición número 19/94, formulado por D. RICARDO EGUREN CADELO, con Documento Nacional de Identidad número 20192667; que interviene en nombre propio, contra la providencia de apremio relativa a la certificación de descubierto número K1610193017866499, de fecha 9 de noviembre de 1993.

RESULTANDO que por la Jefatura Provincial de Tráfico competente le fue impuesta al interesado una sanción consistente en multa pecuniaria por importe de 35.000 pesetas por infracción de tráfico (expediente sancionador nº390401026754).

RESULTANDO que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, fue expedida la certificación de descubierto más arriba señalada, la cual fue providenciada de apremio fijándose en concepto de recargo de apremio la cantidad de 7.000 pesetas, por lo que la deuda resultante es de 42.000 pesetas. La referida providencia de apremio ha sido notificada al interesado el día 7 de febrero de 1994.

RESULTANDO que el día 23 de febrero de 1994, tuvo entrada en el Registro General de esta Administración de la A.E.A.T. en el que tras manifestar que la liquidación origen del presente expediente no le había sido notificada para su ingreso en periodo voluntario, viene a solicitar la anulación de la referida providencia de apremio.

VISTOS la Ley General Tributaria de 28-12-1963, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por real decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que, interpuesto el presente recurso de reposición por persona con legitimación suficiente y dentro de plazo, esta Dependencia es competente para resolverlo, de conformidad con el artº 177 del decreto 1684/1990, en relación con el artº 3º del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre.

CONSIDERANDO que la cuestión planteada por el interesado se reduce al motivo de oposición a la vía de apremio señalado en la letra d) del artº 137 de la Ley General Tributaria, es decir, falta de notificación reglamentaria de la liquidación,

CONSIDERANDO que, solicitada informe a la jefatura de tráfico competente, comunican que el expediente ha sido tramitado correctamente.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación.

SE ACUERDA DESESTIMAR EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICION Y CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO.

En caso de disconformidad podrá interponer RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha jurisdicción, este plazo contado a partir del día siguiente al de recibo de la notificación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.



Maximino Fernández Alonso  
JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION.

94/113243

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

Torrelavega a 6 de septiembre de 1994

Habiéndose intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, NOTIFICACION DE RESOLUCION DE RECURSOS DE REPOSICION.

Torrelavega, a 24 de febrero de 1994

Con esta fecha el Jefe de la Unidad de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso de reposición número 15/94, formulado por D. FRANCISCO JOSE GUTIERREZ IRIBUEZ, con Documento Nacional de Identidad número 13917643, que interviene en nombre propio, contra la Diligencia de embargo de devolución del IRPF-92, de fecha 11 de enero de 1994, notificada al interesado el día 3 de febrero de 1994.

RESULTANDO que el día 9 de febrero de 1994, el interesado dirige escrito a esta Administración de la A.E.A.T. en el que tras manifestar fundamentalmente que, con fecha 7 de octubre de 1993, había interpuesto recurso de reposición contra la providencia de apremio, origen de la ahora recurrida diligencia de embargo, viene a solicitar la anulación de la misma.

VISTOS la Ley General Tributaria de 28-12-1963, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por real decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que, interpuesto el presente recurso de reposición por persona con legitimación suficiente y dentro de plazo, esta Dependencia es competente para

resolverlo, de conformidad con el artº 177 del decreto 1684/1990, en relación con el artº 3º del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 101 del Real Decreto 1684/1990, el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse, previa presentación de la correspondiente garantía.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación.

SE ACUERDA DESESTIMAR EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICION Y CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO.

En caso de disconformidad podrá interponer RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha jurisdicción, este plazo contado a partir del día siguiente al de recibo de la notificación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.



Maximino Fernández Alonso  
JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION.

94/113238

### 3. Subastas y concursos

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Providencia de subasta de bien inmueble

Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16 de marzo de 1994 la subasta de bien inmueble propiedad de don Ubaldo Rucabado Sampedro, con documento nacional de identidad 13.695.235, al que se instruye expediente administrativo de apremio número 88/430 en esta Unidad a mi cargo, procédase a la celebración de la misma el día 8 de noviembre, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, número 8-1.ª planta, de Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor, por estar en desconocido paradero, a través del «Boletín Oficial de Cantabria» y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo

en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Bien que se subasta:

Urbana: Derecho de nuda propiedad de una cuarta parte indivisa y el pleno dominio de las restantes tres cuartas partes indivisas del local en planta baja de la casa en esta ciudad de Santander, en la calle San Luis, interior, señalada con las letras E y F, hoy número 10 de dicha calle, correspondiendo dicho local a la casa letra F. Tiene una superficie aproximada de 125 metros cuadrados útiles, y linda: Norte, patio de las casas 25 y 27 de la calle Magallanes; Este, local letra E de su misma planta y el portal de la casa E; Sur, calle particular de San Luis, interior, propia y común de estos edificios, y al Oeste, portal de la casa F y pared medianera del edificio con don José Ruiz.

Inscrita al libro 319, folio 235, finca 2.642 e inscripción 18º del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Valoración según informe pericial: 8.000.000 de pesetas.

Cargas: Préstamo hipotecario del «Banco Español de Crédito» por un importe de 4.286.153 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.713.847 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.785.385 pesetas.

En Santander a 23 de septiembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

94/116905

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de julio de 1.994, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 170 de 26 de agosto pasado, relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº11 del precio público por utilización de las instalaciones municipales y pabellón polideportivo, sin que se haya formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobada de conformidad con el art.17 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70,2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 17,4 de la Ley 39/1.988, con la publicación del texto integro de la modificación en el anexo adjunto.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Ampuero, a 26 de agosto de 1994

El Alcalde

Fdo: Miguel Ángel Alfonso González.



ORDENANZA FISCAL Nº 11 DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

#### Artículo 6.-BASE IMPONIBLE.TARIFAS

(...)D.- UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

-Para acceder a la Piscina Municipal existen las siguientes opciones: \*Entradas.

\*Abono de temporada familiar.

\*Abono de temporada individual.

-Los abonos no dan derecho al acceso a la piscina cuando esta se encuentre saturada de usuarios.

-Los usuarios, a efectos de entrada y abonos, son considerados adultos a partir de los 15 años. En caso de duda se solicitará documentación que acredite la edad.

-Se practicará una bonificación del 50% en las tarifas que a continuación se detallan a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Ampuero, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

-Tarifas:

\*.-Abono de temporada familiar.

Pareja más uno o dos hijos..... 12.000.-Pts.

Pareja con tres o más hijos..... 18.000.-Pts.

\*.-Abono de temporada individual.

Infantiles, jubilados y pensionistas..... 12.000.-Pts.

Adultos..... 9.000.-Pts.

\*.-Entradas.

Infantiles, jubilados y pensionistas..... 300.-Pts.

Adultos..... 500.-Pts.

-Únicamente para la temporada de 1.994 las tarifas de abonos se reducirán a la mitad.

Ampuero, a 26 de septiembre de 1.994.



94/117245

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### Recaudación

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a el deudor para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ausente en horas de reparto el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

NºEXPT.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
460/92	Yhon Petica Merino	14944566V	SIEMENS SA	4.061

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detalla notificados de acuerdo con lo dispuesto en artículo.103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, el deudor, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantiene con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante el Sr Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el del siguiente al de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Cantabria". Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición de recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo, a 20 de Septiembre de 1994.—El recaudador y agente ejecutivo, Miguel Angel Alberdi Porcelli.



94/117942

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### Recaudación

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO;

HACE SABER: Que intentada la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a los deudores Dña. ELENA SAINZ DE LA MAZA OCHANDIANO y Don JOSE ANTONIO GOMEZ-CAMBRONERO SEDANE, siendo la primera propietaria con carater privativo de un setenta y cinco por ciento del inmueble y fiduciaria del veinticinco por ciento restante; y a los fidecomisarios de dicho veinticinco por ciento, Don RAFAEL, Don ALVARO, Don JOSE ANTONIO, y Don CARLOS GOMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA; en el último domicilio co-

nocido de los mismos, ha resultado infructuosa al estar ausentes los anteriormente citados. Por lo que, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto; para lo cual, a continuación se transcribe literalmente la citada diligencia:

-----"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tamitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio nº 440/93, contra los deudores a la Hacienda Municipal Dña. Elena SAINZ DE LA MAZA OCHANDIANO y Don José Antonio GOMEZ-CAMBRONERO SEQANE, con domicilio en c/ General Mola 37, de Laredo, por concepto de Contribuciones Especiales del Ensanche, ejercicio de 1.993, por importe principal de 15.158.049 Pesetas, más 3.031.610 Pesetas de recargo de apremio, y 1.000.000 de Pesetas que se calculan para gastos y costas del procedimiento, que resulta una deuda total de 19.189.659 Pesetas; y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, DECLARO EMBARGADO EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL DOMINIO DE LA DEUDORA Y DERECHOS FIDUCIARIOS SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE que a continuación se describe:-----

-----Urbana. Casa unifamiliar en Laredo y su calle del General Mola, sin número, de una sola planta de ciento cuarenta y tres metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Accesorios una Tejavana de trece metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Otra Tejavana de dieciséis metros cuadrados. Todo ello sobre un terreno de dos mil cincuenta metros cuadrados.-----

-----Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al Tomo 553, Folio 96, Finca número 6.021.-----

-----En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a su conyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de quince días; expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Depositaria, para su autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.-----

-----Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.-----

-----En Laredo, a 30 de Agosto de 1.994.-- Firmado: EL RECAUDADOR.-----

Contra este acto de gestión recaudatoria, que se les notifica como propietaria, conyuge, y fidecomisarios, respectivamente, podrán recurrir en Reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición de dicho recurso, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado; y el plazo, entonces, para interponer recurso Contencioso-Administrativo será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, a 20 de Septiembre de 1.994

EL RECAUDADOR

94/117939

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### EDICTO

«Dragados y Construcciones, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para aparcamiento subterráneo, a emplazar en avenida Valdecilla, número 25.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 22 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/118310

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### EDICTO

Por don Alfredo Moreno Pastor, se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de un

bar, en local sito en el centro comercial «Max Center», de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 20 de septiembre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/117969

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### EDICTO

Por «Mikeldi, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de pastelería, panadería y degustación, en local sito en el centro comercial «Max Center», de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 20 de septiembre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/117970

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 303/92*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 303/92, seguidos a instancias de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera, contra don Antonio Gutiérrez Palacio y doña María Teresa Balboa Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describe como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

El tipo pactado en la escritura de hipoteca es de 11.700.000 pesetas.

En la segunda subasta, el día 20 de diciembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 20 de enero de 1995, a las once horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta, el 75 % de esa suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.0303.92, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.<sup>a</sup> Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.<sup>a</sup> Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallados en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Bien objeto de las subastas

Número 64. Corresponde al piso sexto derecha, tipo E, con acceso por el portal señalado con el número 1-A de la calle García Morato, sito en la planta sexta de viviendas de la casa correspondiente a este portal.

Tiene una superficie construida aproximada de 110 metros 4 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, comedor, tres dormitorios, baño y cuarto de aseo.

Linda: Norte, escalera y piso izquierda de su misma planta y portal; Sur, piso letra D en su misma planta, correspondiente al portal 5 de la calle García Morato y patio de manzana; al Este, patio de manzana, y al Oeste, patio interior.

Anejo: De uso exclusivo la plaza de aparcamiento señalada con el número 6, sita en la planta baja del inmueble.

Inscripción: Libro 371, folio 17, finca 36.252 e inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1994.— El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.— Ante mí (ilegible).

94/116810

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 99/94*

Doña Catalina Pérez Noriega, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía 99/94, promovidos por doña Gumersinda Núñez Gutiérrez y en su nombre y representación por el procurador señor Ruiz Canales, contra «Heras Industrial, S. A.», otros y don Santiago Díaz Díaz, con domicilio en esta ciudad, calle San Fernando, número 72, y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente le emplazo para que en término de diez días comparezca en las actuaciones de referencia, personándose en legal forma, bajo los apercibimientos legales; haciéndoles saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Santiago Díaz Díaz, expido el presente que firmo en Santander a 8 de septiembre de 1994.— La magistrada juez sustituta, Catalina Pérez Noriega.

94/114009

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 485/88*

Don Julián Rocha Borrega, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 485/88, en los cuales, y por resolución de fecha 18 de julio de 1994, notifica la existencia del presente procedimiento a la herencia yacente o vacante de don José Manuel Díez Díez, esposo de la demandada, así como que con fecha 2 de diciembre de 1988 se ha practicado el embargo sobre la siguiente finca propiedad de la sociedad de gananciales de la demandada doña María Josefa Díaz Gutiérrez y su finado esposo, notificación que se practica a los efectos del artículo 144 del R. H.

Urbana. Planta baja destinada a vivienda, en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, barrio de San Roque, número 2, de una superficie de 60 metros 80 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 293, folio 189, finca 35.434 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación de existencia de procedimiento, así como del embargo causado a la herencia yacente o vacante de don José Manuel Díez Díez, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de julio de 1994.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

94/119931

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 688/88*

En este Juzgado se siguen actuaciones de menor cuantía bajo el número 688/88, en las que ha sido dictada la siguiente resolución:

Sentencia.—Santander a 26 de noviembre de 1993. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 688/88, tramitados en este Juzgado a instancia de la comunidad de propietarios de la casa número 79, de Reina Victoria, y número 20, de Pérez Galdós, representadas por la procuradora señora Simón Altuna y asistidas del letrado señor Gómez Hervia, contra don Ricardo Lorenzo García falleciendo posteriormente, dirigiéndose la demanda contra los herederos del citado señor Lorenzo García representados por el procurador señor Llanos y asistidos del letrado señor Laborda; contra don Julio Moreno Sans, representado por la procuradora señora Vara y asistido del letrado señor Huerta; contra don Roberto Manzanares Rey, representado por el procurador señor Álvarez Sastre y asistido del letrado señor Manzanares; contra don Ceferino Damián, representado por el procurador señor Aguilera, y contra «Urbiplás, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo.—Que apreciando la existencia de la excepción de litisconsorcio pasivo necesario, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el señor Pedro Hernández Cruz, en su calidad de presidente de la comunidad de propietarios de la casa señalada con el número 20, calle Pérez Galdós, y número 79, calle Reina Victoria, de Santander, y por don Domingo Nistal Bedia, doña Fe Herrera Alonso, doña Carmen Hevia Ferrer,

don Ángel Chaperó Miranda, doña Olga Fernández Gutiérrez, don Atilano Matilla Gómez, doña Raquel Maza de la Hoz, don José Luis Gutiérrez López y doña Guadalupe Zapata Lozano, don Manuel Fuente Espinosa, doña María Herminia Ayora Pareja, don Laureano Salcines Gómez, doña Francisca López Pérez, doña Elisa Ruiz Sordo, don Máximo de la Fuente Sanjuanes, doña Felicidad Espinosa Fernández, doña Dolores Ruiz Zubeldia, don Juan Gómez Roldán, don Carlos Zubeldia Viadero, doña Blanca Landa Alonso, don José Luis Prieto Sierra y doña Rosa María Kessler Martínez contra don Ricardo Lorenzo García, don Julio Moreno Sans, don Roberto Manzanares Rey, don Ceferino Damián Casanueva Fernández y contra la sociedad mercantil «Urbiplás, S. A.» absolviendo a los demandados en la instancia de todos los pedimentos de la demanda. Todo ello sin que proceda hacer declaración sobre las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma para con «Urbiplás, S. A.», expido la presente en Santander a 19 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/113539

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 424/94*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 424/94 se sigue expediente de dominio a instancias de doña María Luisa García Díaz, sobre reanudación del tracto sucesivo y mayor cabida de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho con venga en orden a la pretensión formulada.

**Descripción de las fincas  
a que se refiere el expediente**

Cinco áreas treinta y cuatro centiáreas o tres carros, según el título, y siete áreas doce centiáreas, equivalentes a cuatro carros, según medición, de tierra labrantía, en el sitio de La Fontana, hoy calle o carretera Alday, que linda: Norte, don Nemesio Cagigas; Sur, carretera calle Alday; Este, don Jesús Cagigas, y Oeste, don Benito Martínez, en esta finca, al Sur y al Oeste de la misma y ocupando una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, existe una casa de planta baja y piso destinado a vivienda, de unos sesenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en cocina y tres habitaciones en el bajo, y cuatro más en el alto, y otro edificio sólo de planta baja, de sesenta y cuatro metros

cuadrados destinado a cuadra, quedando el resto del terreno destinado a huerto, rodeándole por sus distintos aires, formando con los edificios levantados una sola y única finca con la superficie y linderos consignados.

En Santander a 1 de septiembre de 1994.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

94/114007

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 716/93*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario con el número 716/93 a instancias de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra don Mariano Talavera López, en reclamación de crédito hipotecario, sobre pago de 23.866.330 pesetas por capital, intereses de demora y comisión más 4.260.000 pesetas por gastos y costas, respecto de la siguiente finca:

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, en el tomo 2.256 del archivo, libro 986, folio 87, finca 75.191, inscripción octava de hipoteca. En los que se ha acordado por resolución de esta fecha requerir a don Mariano Talavera López, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días satisfaga a la parte actora las sumas reclamadas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de dichas cantidades en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, referida para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Mariano Talavera López, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Santander a 1 de septiembre de 1994.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—La secretaria (ilegible).

94/113693

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 688/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Santander a 4 de mayo de 1994. La ilustrísima señora doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Caja Rural de Burgos» representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra «Semecan, S. L.», don Francisco Javier Corrales Ruiz y doña Begoña Fernández Hormaechea, declarados en rebeldía, y

**Fallo.**—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Semecan, S. L.», don Francisco Javier Corrales Ruiz y doña Begoña Fernández Hormaechea, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.262.053 pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses pactados, gastos y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/113231

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958